

T&C PROVEEDORES

Las relaciones con nuestros proveedores (en adelante el Proveedor), respecto de los bienes y/o servicios que éstos entregarán a COEM, o a un tercero en nombre de COEM (en adelante las Prestaciones), en virtud de uno o varios Acuerdos que pueden contenerse en un contrato, orden de compra o servicio, u otro instrumento o formato jurídicamente aceptado (los Acuerdos), se rigen en general por los siguientes términos y condiciones (en adelante T&C). Estos T&C se entenderán aceptados con la ejecución de las Prestaciones. Cualquier contradicción entre lo indicado en los Acuerdos y los T&C, aplicará lo dispuesto en los Acuerdos.

1. Autonomía e independencia.

- 1.1 La suscripción de los Acuerdos no otorga, por sí solo, derecho de representación en nombre de COEM. El Proveedor obrará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva y con medios propios asumiendo independientemente el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que respecto de sus empleados, agentes o subcontratistas se generen y, por lo tanto, actúa como verdadero patrono de todo el personal que ocupa para cumplimiento del objeto contractual.
- 1.2 El Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas o el personal que este destine en la ejecución de los Acuerdos no tendrá ningún vínculo, contrato o relación laboral con COEM. El Proveedor declara y garantiza que cumple con toda la normatividad que le es aplicable incluyendo las normas relativas a la salud y seguridad en el trabajo.

2. Confidencialidad

- 2.1 Toda información y/o documentación que el Proveedor reciba de COEM (suya o de terceros) en desarrollo de las prestaciones, ya sea por escrito, verbalmente o a través de un soporte magnético o informático tiene el carácter reservado y confidencial (la Información Confidencial).
- 2.2 El Proveedor se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la Información Confidencial y a no divulgarla, en todo o en parte, a terceros o a usar para propósitos distintos de los propios para el cumplimiento de las prestaciones.
- 2.3 Salvo el consentimiento previo y escrito de las Partes, se conviene que las obligaciones de confidencialidad establecidas en estos T&C permanecerán vigentes aun después de la terminación de todas las Prestaciones y en todo caso por el término que se indique en los Acuerdos suscritos entre las partes.

3. Datos personales.

- 3.1 Las partes declaran que cumplen con la normatividad aplicable para el tratamiento de datos personales. Con ocasión de las prestaciones, las Partes eventualmente podrán tener acceso a datos personales de la otra parte. En cualquier caso, quien entregue dichos datos será quien decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose la parte receptora a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en los Acuerdos.
- 3.2 En consecuencia, las partes se comprometen mutuamente a:
 1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en los Acuerdos, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.
 2. Garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; en todo caso, no podrá manipular la información

almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad. 3. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir las normas de seguridad de datos personales adoptadas por las partes, comunicadas oportunamente. 4. Informar de manera inmediata sobre incidentes de seguridad relacionados con Datos Personales. 5. Trasladar de mane inmediata cualquier consulta o solicitud de los titulares de la información, para ser atendida por el Responsable de dicho dato. 6. Cumplidas las obligaciones de los Acuerdos, deberá devolver o destruir todos los datos de carácter personal puestos a su disposición.

- 3.3 Cada una de las partes deberá garantizar a la otra que los datos de carácter personal que ha obtenido han sido recogidos de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana y con autorización de las personas, sean o no sus empleados. Así mismo declara que cumple todas las obligaciones establecidas en la Ley y disposiciones complementarias.

4. Datos crediticios, financieros y comerciales - autorización

El Proveedor autoriza de manera expresa a COEM o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro cualquier título en calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial a la Central Información Financiera – CIFIN, a las centrales de Riesgos y/o a las demás Entidades Financieras de Colombia o a quienes representen sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado, sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias, por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a estas.

La permanencia de la información en las bases de datos, así como las derechos y obligaciones en razón de su tratamiento, está enmarcada en el ordenamiento jurídico aplicable, por lo que declaro conocerlos plenamente.

5. Gestión del riesgo de LA/FT.

- 5.1 LAS PARTES se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas, con o sin su conocimiento, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas

- o relacionadas con el narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 5.2 COEM podrá terminar de manera unilateral e inmediata todos los Acuerdos, en caso de que el Proveedor, sus accionistas, filiales, subsidiarias y compañías vinculadas llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control y Lavado de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, el Proveedor autoriza irrevocablemente para que se consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

6. Compromiso anticorrupción

- 6.1 Las partes declaran conocer que, de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida
- 6.2 Las partes se obligan a conocer y acatar las anteriores normas, absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra ellas a nivel local o internacional, en el sector público o privado.
- 6.3 El incumplimiento de estas disposiciones constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a ningún tipo de indemnización.

7. Seguridad de la información.

- 7.1 El Proveedor se obliga a implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados, acorde con las prestaciones ejecutadas.
- 7.2 El Proveedor deberá: 1) Tomar medidas de prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación y aprendizaje. 2) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 3) Reportar inmediatamente y en todo caso en un plazo no mayor a 24 horas, todos los Incidentes que presente en su operación y que afecten la información, a partir del momento de la ocurrencia del Incidente o del momento en el que el Proveedor tenga conocimiento del Incidente, lo que ocurra primero. El informe deberá contener la fecha y hora, detalle de lo

ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al Incidente.

- 7.3 El Proveedor permitirá a COEM o a quien éste designe, la realización de auditorías durante la ejecución de los Acuerdos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.
- 7.4 El incumplimiento de estas disposiciones facultará a COEM para terminar con justa causa el o los Acuerdos, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del Proveedor.

8. Continuidad del Servicio

- 8.1 El Proveedor declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para atender, de manera oportuna y eficiente, las fallas e interrupciones en las prestaciones, especialmente frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, hardware, telecomunicaciones, desastres naturales en predios, incendio, terrorismo, actos malintencionados, entre otros.

9. Cumplimiento de las políticas de COEM.

- 9.1 El Proveedor se sujetará a las políticas de COEM y su cliente final, especialmente las relacionadas para seguridad de la información y privacidad publicadas en el link dispuesto a continuación:
<https://www.controlempresariales.com/wp-content/uploads/2024/09/A1.2PO16Politicadeseguridadyprivacidaddelainformacionparaprovedores.pdf>

10. Incumplimiento de los T&C.

- 10.1 El incumplimiento de los T&C por parte del Proveedor facultará a COEM para: (i) Terminar los Acuerdos de forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial alguna. (ii) Solicitar el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. (iii) Interponer las denuncias que sean aplicables. (iii) Aplicar sanciones aplicables por el incumplimiento.
- 10.2 COEM podrá terminar de forma anticipada cualquier Acuerdo si su cliente final, para quien están destinados las prestaciones, termina la orden de compra o contrato que originó el Acuerdo con el Proveedor.

11. Sanciones.

- 11.1 MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del Proveedor de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de uno o varios de los Acuerdos, COEM podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor del Acuerdo incumplido por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria.
- 11.2 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en uno o varios de los Acuerdos, que no sea subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que COEM notifique

del incumplimiento al Proveedor, se generará una sanción a título de pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total Acuerdo o acuerdos afectados. El pago de la cláusula penal aquí señalada no implica el cumplimiento de las obligaciones principales ni el pago total de las indemnizaciones, por lo que COEM quedará facultado para iniciar las acciones legales correspondientes.

modificarlos en cualquier momento. Las modificaciones serán aplicables desde el momento de su publicación a todos los Acuerdos que en adelante se perfeccionen.

Versión. 1

Fecha de publicación. 07 noviembre 2024

12. Entrega.

- 12.1 La entrega de los bienes y/o servicios objeto de las prestaciones debe: (i) cumplir con las especificaciones y calidad requeridas (ii) ser completa o en la forma acordada y recibida a satisfacción, con todos sus accesorios y aditamentos ofrecidos y convenidos, en perfecto estado de operación o funcionamiento, libre de gravámenes, desmembraciones y limitaciones del dominio. (iii) efectuarse en el tiempo y en el lugar convenido, y (iv) acompañarse de las fichas técnicas, las hojas de seguridad (MSDS), los manuales de operación - mantenimiento y/o cualquier otro documento relacionado con el Bien y/o Servicio.
- 12.2 La no entrega en las condiciones anteriormente expresadas facultará a COEM para rechazar el Bien y/o Servicio a entregar y realizar las reclamaciones correspondientes.
- 12.3 COEM se reserva el derecho de aceptar o rechazar entregas parciales, si tal forma no ha sido expresa y previamente convenida entre las partes en los Acuerdos.
- 12.4 La firma del acta de recibo o el pago de los Bienes y/o Servicios no implica por sí sola la aceptación total del cumplimiento las obligaciones.
- 12.5 COEM dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día de la entrega (con excepción para importaciones o que se encuentre reflejado otro plazo en la cotización), para ejercer la facultad de establecer si El Bien y/o Servicio corresponde a las especificaciones, la calidad, cantidad y el estado ofrecido por el Proveedor y, por lo tanto, para objetar o rechazar la venta –total o parcialmente- si se produce uno cualquiera de tales defectos. (Artículos 911, 912, 928 y 931 del Código de Comercio).
- 12.6 En el evento de que el Proveedor comunique en a COEM cualquier cambio o modificación que pretenda a los Acuerdos, dichos cambios solo serán aplicables hasta cuando se produzca pleno acuerdo entre las partes sobre dichos cambios o modificaciones y los mismos queden reflejados en modificaciones a los Acuerdos suscritos por los representantes de las Partes.
- 12.7 El Proveedor responde por el buen funcionamiento de El Bien y/o Servicio, en los términos del artículo 932 del Código de Comercio y por la garantía legal de los bienes y servicios objeto de la presente orden de acuerdo con la Ley de Protección al consumidor.

13. Aplicabilidad y Modificación de los T&C

- 13.1 Los presentes T&C son aplicables desde su publicación; COEM se reserva el derecho de